

## Fundación Deportiva Municipal de Valencia

Anuncio de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia sobre bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, dentro del plan de consolidación de empleo temporal y por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas, más las que resulten vacantes en el momento de la convocatoria, en la categoría profesional de licenciado en Educación Física.

### ANUNCIO

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por Resolución de la Presidencia Delegada de fecha 26 de enero de 2009, la provisión en propiedad de dos plazas de Licenciados en Educación Física, Grupo A de titulación, más las que resulten vacantes en el momento de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene lugar dentro del Plan de consolidación de empleo temporal de este Organismo Autónomo, aprobado entre la Administración y las organizaciones Sindicales más representativas en fecha 30 de octubre de 2007; siendo que los puestos convocados se encuentran dotados presupuestariamente y cubiertos de modo interino desde fecha anterior al 1 de enero de 2005.

Las funciones de la plaza convocada son las establecidas en el vigente convenio colectivo de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia (B.O.P nº1, de 3 de enero de 2005).

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición.

### NORMAS GENERALES.-

#### PRIMERA.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas; ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Presidente de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, presentándose en el registro de este Organismo (Paseo de la Pechina, 42 de Valencia) en horario de 9 a 13:30 horas; en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia; o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de la red de Internet Municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)).

El plazo de presentación de instancias es de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-59-3100957202 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41 €. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Se aplicarán las bonificaciones establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal (B.O.P de 29 de diciembre de 2006) a quienes acrediten, junto con la solicitud, que reúnen los requisitos establecidos en dicho artículo (familia numerosa, categoría general o especial; personas con minusvalía igual o superior al 33 por ciento; personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria).

Los citados derechos de examen serán devueltos a quienes no sean admitidos en las pruebas de selección por carecer de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, o renuncia del aspirante a participar en las mismas antes de la aprobación de la relación definitiva de aspirantes.

#### CUARTA.- ADAPTACIONES POR RAZÓN DE MINUSVALÍA.

Aquellos que por estar afectados de una minusvalía precisen adaptaciones para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del Tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad en lo solicitado, se podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide ya que aquella no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

#### QUINTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución de la Presidencia se declarará aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la norma general décima. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

1.- Presidente: La designación de Presidente, tanto titular como suplente, recaerá en Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

2.- Secretario: La designación del Secretario del Tribunal, tanto titular como Suplente, recaerá en un funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, del Ayuntamiento de Valencia o un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia que ejerza las funciones por delegación.

Vocales: El Tribunal se constituirá con 3 vocales, recayendo su nombramiento, tanto para titulares como de sus respectivos suplentes, entre Personal laboral fijo de la Fundación Deportiva Municipal o un funcionario de

carrera//personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.  
En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal más antiguo en edad.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará por Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal, haciéndose público junto con la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre

#### SÉPTIMA.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma quinta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Fundación Deportiva Municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

#### OCTAVA.- ORDEN DE INTERVENCION DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración del ejercicio, cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Z" insaculada, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5755, en fecha 15 de abril de 2008.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Fundación Deportiva Municipal, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma general segunda de la presente convocatoria.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales u órganos competentes en la que deberá acreditarse su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados como personal laboral fijo de este Organismo, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos

del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso anterior, así como en los supuestos de renuncia anterior a la contratación, para asegurar la cobertura del puesto, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los documentos previstos en el artículo 16.1 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano. Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de 2 años o a la realización de los cursos que a este fin organice la Administración Autónoma.

#### UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará la contratación de los aspirantes propuestos, los cuales deberán tomar posesión del cargo el día hábil siguiente a aquél en que se suscriba el contrato de trabajo.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### DECIMOTERCERA.- NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1.- La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 2/1985, de 7 de abril; por el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Texto Refundido, de 24 de octubre de 1995; Decreto 33/1999, de 9 de febrero y demás normas reglamentarias.

13.2.- Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

13.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio de 1998).

13.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se registrá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### DECIMOCUARTA.- PUBLICACION.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y en la página web de la Fundación Deportiva Municipal ([www.deportevalencia.com](http://www.deportevalencia.com)).

#### NORMAS ESPECÍFICAS.-

##### PRIMERA.- EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Primer ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo I de las presentes Bases.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, considerando que no superan la prueba aquellos que no hayan obtenido 15 puntos. El tiempo de duración del ejercicio así como la penalización de los errores, será determinado por el Tribunal con una antelación de 48 horas a la realización de la prueba y se publicará para general conocimiento en el tablón de anuncios de la Fundación Deportiva Municipal.

2. Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el Temario Especial (Primera parte y Segunda Parte) del Anexo I. El tiempo de duración de la prueba será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que represente. Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos"

2º.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución de rectificación de las citadas Bases

#### SEGUNDA.- FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el Anexo II.

La fase de concurso se valorará con un máximo de 40 puntos.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

#### TERCERA.- CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si ésta fuera igual, por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; si todas fueran iguales, se efectuará por sorteo.

#### CUARTA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no superen el proceso selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales en la Fundación Deportiva Municipal de Valencia según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, la creación de esta bolsa de trabajo anulará la existente con anterioridad.

#### ANEXO I

##### TEMARIO GENERAL

Tema 1. Las fuentes del derecho. Las fuentes en el Ordenamiento jurídico español; enumeración, ordenación jerárquica y regulación. La Ley e instrumentos normativos con rango de Ley.

Tema 2. El reglamento: concepto, naturaleza, tipología, principios que rigen el ejercicio de la potestad reglamentaria, procedimiento de elaboración y régimen de impugnación.

Tema 3. La Constitución de 1978: características generales. Su significado como fuente del ordenamiento jurídico español.

Tema 4. El Estado en la Constitución. La monarquía. La reforma constitucional en el Derecho español.

Tema 5. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites.

Tema 6. Los distintos poderes del Estado: su regulación en la Constitución.

Tema 7. Las Comunidades Autónomas: naturaleza. Los Estatutos de Autonomías: naturaleza y procedimientos de aprobación.

Tema 8. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución. El bloque de constitucionalidad.

Tema 9. La Administración local en la Constitución: alcance y defensa de la autonomía reconocida a los entes locales.  
Tema 10. El ordenamiento jurídico en materia de administración local.  
Tema 11. Clases de entidades locales en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana.  
Tema 12. El municipio: sus competencias. Organización municipal: tipología y régimen de funcionamiento  
Tema 13. La provincia: sus competencias. Organización provincial: tipología y régimen de funcionamiento  
Tema 14. Organismos públicos dependientes de las entidades locales. Organismos públicos regulados por normas especiales  
Tema 15. Los Organismo públicos dependientes del Ayuntamiento de Valencia. Tipología y régimen jurídico.  
Tema 16. El procedimiento administrativo: su regulación constitucional. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.  
Tema 17. Principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo.  
Derechos de los ciudadanos; en particular, el acceso a los registros y archivos.  
Tema 18. Términos y plazos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.  
Tema 19. El acto administrativo: concepto y elementos. Clases de actos administrativos. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico  
Tema 20. La eficacia de los actos administrativos. La ejecutividad de los actos administrativos: régimen jurídico. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

## TEMARIO ESPECIAL

### PRIMERA PARTE

Tema 21. La planificación deportiva. Protocolo planificador. Desarrollo del proceso planificador. El diagnóstico en la gestión deportiva. Aplicación al deporte municipal. Contenido. Evaluación.  
Tema 22. Las necesidades deportivas, individuales y sociales, desencadenantes del Sistema deportivo.  
Tema 23. Los fines y los objetivos del deporte en función de sus espacios sociales de actuación. Las vías del deporte.  
Conceptos y desarrollo.  
Tema 24. Deportes adaptados.  
Tema 25. Juegos y Deportes populares y tradicionales valencianos. Los deportes tradicionales de la Comunidad Valenciana y su oferta desde el municipio.  
Tema 26. Planificación deportiva en el ámbito municipal. Desarrollo de los planes deportivos en función de los fines y necesidades del municipio. Los programas y los proyectos municipales. Gestión de recursos.  
Tema 27. El municipio y la gestión del deporte espectáculo. Protocolos de actuación. Normas. Gestión de los recursos.  
Tema 28. Planificación, organización, dirección y coordinación de actividades deportivas dirigidas a la población adulta, y las personas mayores.  
Tema 29. El municipio y el Asociacionismo Deportivo. Fortalecimiento del tejido asociativo local.  
Tema 30. Aprovechamiento del casco urbano para el deporte y el esparcimiento. Planificación  
Tema 31. La iniciación deportiva en el deporte municipal. Las Escuelas Deportivas Municipales. Tipologías. Modelos actuales y futuro de las mismas.  
Tema 32. Actividades físicas acuáticas en el municipio. Concepto. Clasificación. Planificación y desarrollo.  
Tema 33. Los Juegos Deportivos municipales en la iniciación del deporte municipal.  
Tema 34. Planificación y organización de actividades en la naturaleza desde la perspectiva del deporte para todos. La oferta municipal.  
Tema 35. Mujer y Deporte. Aspectos a considerar con referencia a la oferta de actividades deportivas del municipio.  
Tema 36. Los programas deportivos municipales y las pirámides de edad.  
Tema 37. Deporte y calidad de vida: Los programas de mantenimiento y gimnasias suaves. Consideraciones. Practicantes. Oferta.  
Tema 38. Análisis de costes en los Servicios Deportivos.  
Tema 39. Marketing y deporte.  
Tema 40. Calidad: Conceptos generales. Calidad en la gestión de servicios.  
Tema 41. Formas de gestión en el deporte local. La externalización de servicios, singularidades en su aplicación.  
Tema 42. Relación entre oferta pública y privada en el deporte local.  
Tema 43. El Plan Rector de Actividades Deportivas Local. Concepto. Modo de diseño.  
Tema 44. Dirección y gestión de las instalaciones deportivas. Proyectos para la gestión.  
Tema 45. El gestor deportivo actual. Evolución. Funciones y desempeños. Legislación, recomendaciones...  
Tema 46. La utilización de las instalaciones y equipamientos deportivos. Normas y normativas de funcionamiento.  
Tema 47. Los Recursos Humanos. Dirección y gestión del personal adscrito a un Servicio deportivo local.

Tema 48. La planificación de las instalaciones y equipamientos deportivos en el municipio. Tipologías. Su diseño en función del uso. Utilización. Normativas. Usuarios.

Tema 49. El Plan Director de Instalaciones Deportivas, municipal y de la CC.AA. Criterios de análisis.

Tema 50. Clasificación de las instalaciones y complejos deportivos: Campos grandes abiertos y pistas pequeñas. Pistas, salas y pabellones. Piscinas. Necesidades del municipio. Criterios básicos de diseño.

Tema 51. Mantenimiento, conservación y limpieza en las instalaciones deportivas. Contratación de servicios y suministros.

Tema 52. El proyecto de gestión de una instalación deportiva.

Tema 53. Los valores en el deporte municipal.

Tema 54. Los planes de difusión y de comunicación, y de formación en el municipio.

Tema 55. Elaboración de manuales de procedimiento en los Servicios Deportivos Municipales.

Tema 56. Elaboración de pliegos de Concesión y Convenios. Prescripciones Técnicas y Administrativas.

Tema 57. El Servicio Público en la esfera local: peculiaridades de los distintos modos de gestión.

Tema 58. La gestión deportiva local y su evolución en España.

Tema 59. Las competencias del Estado en materia de deporte: El Consejo Superior del Deporte: naturaleza y funciones. La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Principios generales y sistemática. Las titulaciones deportivas.

Tema 60. Las competencias de la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de Deporte. La organización autonómica del deporte: Consejerías y Servicios de Deporte; la organización del deporte en la Generalidad Valenciana. La Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana. Objeto, principios rectores y líneas generales de actuación.

Tema 61. El Consell Valencià de L'Esport: composición y funciones.

Tema 62. Competencias de los entes locales en materia de deporte: la Ley estatal 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Tema 63. El fenómeno asociativo en el ámbito del deporte (I). Las entidades deportivas en la Ley estatal 15/1990, de 3 de octubre: Clubes, Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal, Entes de promoción deportiva de ámbito estatal y las Ligas Profesionales: concepto, naturaleza y regulación positiva. Las Sociedades Anónimas Deportivas. El Registro de Asociaciones Deportivas.

Tema 64. El fenómeno asociativo en el ámbito del deporte (II). Las Federaciones deportivas. Naturaleza y clases en razón de su ámbito territorial. Órganos de gobierno y representación. Patrimonio. Funciones delegadas.

Tema 65. El fenómeno asociativo en el ámbito del deporte (III). Las entidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana (Ley 4/1993, de 20 de diciembre): Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana, Clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas, grups d'esplai esportiu, la Agrupación de Actividades de Recreación Deportiva y las secciones deportivas de otras entidades. El Registro de entidades deportivas.

## SEGUNDA PARTE

Tema 66. La Fundación Deportiva Municipal de Valencia I. Naturaleza y régimen jurídico. Fines. Régimen Económico.

Tema 67. La Fundación Deportiva Municipal de Valencia II. Gobierno y Administración. Presidencia. Junta Rectora: competencia y funcionamiento. El Director-Gerente. De las funciones Reservadas. Fiscalización.

Tema 68. Las Instalaciones Deportivas Municipales I. Normas generales. Registro Municipal de Instalaciones Deportivas. Gestión de las Instalaciones Deportivas. Imagen y Publicidad en las instalaciones deportivas.

Tema 69. Las Instalaciones Deportivas Municipales II. El uso de las instalaciones: especial referencia a los derechos y obligaciones de los usuarios. Régimen de utilización. Reclamaciones y sugerencias. Instalaciones Deportivas Elementales.

Tema 70. La Ordenanza de Precios Públicos de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales. Objeto y ámbito de aplicación. Devengo y obligados al pago. cuota. Normas de gestión.

Tema 71. El Plan Rector de Actividades Deportivas de la Ciudad de Valencia. Concepto. Modo de diseño.

Tema 72. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Valencia. Criterios de análisis.

Tema 73. El Plan Gestor de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

Tema 74. La Guía de instalaciones deportivas de la Ciudad de Valencia.

Tema 75. Las Escuelas Deportivas Municipales de la Ciudad de Valencia.

Tema 76. Los Juegos Deportivos municipales de la Ciudad de Valencia.

Tema 77. Modelo de gestión del deporte de Valencia.

Tema 78. El control municipal en la gestión. El caso de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

Tema 79. La Calidad y su aplicación del modelo por la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

Tema 80. El Centro de Documentación, Biblioteca y Web de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

Tema 81. La Gestión de las reclamaciones en la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

Tema 82. La Gestión de las sugerencias en la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

Tema 83. El Manual de mantenimiento de las Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Valencia.

Tema 84. Las Publicaciones de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia. Objetivos. Descripción. La Colección Aula Deportiva.

Tema 85. Juventud y Deporte. Estrategias y planes llevados a cabo por la Fundación Deportiva Municipal de Valencia para el fomento del Deporte en la juventud Valenciana.

Tema 86. El Plan de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 87. Planificación de una Escuela Municipal de Vela como fomento del turismo y el asociacionismo en las ciudades costeras. El caso de Valencia.

Tema 88. Los programas deportivos orientados hacia la salud y la calidad de vida en la Ciudad de Valencia.

Tema 89. Manual de procedimiento del gestor deportivo de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

Tema 90. Estructuras y áreas de funcionamiento de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia.

## ANEXO II

### FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se valorará con un total de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

#### 1. Experiencia profesional:

La experiencia en puestos de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia que pertenezcan al mismo grupo o categoría laboral al de los puestos convocados a razón de 0,60 puntos por cada mes completo de servicio en activo independientemente del tipo de contratación (jornada parcial o completa).

La experiencia en puestos de trabajo de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, no contemplados en el anterior apartado a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios en activo independientemente del tipo de contratación (jornada parcial o completa).

La experiencia en otras administraciones públicas, en puestos con funciones equivalentes a las de los puestos convocados, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios en activo.

En cualquier caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar los 32 puntos.

#### 2. Formación:

Se valorarán los siguientes méritos:

##### 1. Titulaciones. Un máximo de 1 punto.

Titulaciones:

La posesión de títulos académicos superiores al exigido en la convocatoria, a razón de:

- Titulación superior a la exigida en la convocatoria, 1 punto

Sólo se valorará un título académico superior.

##### 2. Conocimiento del Valenciano. Un máximo de 1 punto.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià.

- Conocimientos orales: 0,50 puntos.

- Conocimientos grado elemental: 0.75 puntos.

- Conocimientos grado medio: 0.85 puntos.

- Conocimientos grado superior: 1,00 puntos.

Sólo se valorará un certificado. Si se presentaran varios certificados, sólo se valorará el superior presentado por el aspirante.

##### 3. Cursos. Un máximo de 2,50 puntos.

Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza objeto de convocatoria.

- Hasta 20 horas: 0,25 puntos.

- Hasta 50 horas: 0,50 puntos.

- Hasta 100 horas o más: 1,00 puntos.

Cursos organizados por la Fundación Deportiva Municipal de Valencia y relacionados directamente con las funciones a desempeñar

- Hasta 20 horas: 0.50 puntos

- Hasta 50 horas: 1.00 puntos

- Hasta 100 horas o más: 1.25 puntos

Si en el título o la certificación presentada no consta la duración del curso en horas o si se trata a asistencia o aprovechamiento se computarán con el mínimo.

##### 4. Titulaciones y vinculación deportiva. Un máximo de 3,50 puntos.

Vinculación deportiva:

- Por servicios prestados como Técnico o Monitor deportivo: 1,00 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente, con un máximo de 2,50 puntos.

- Por ser o haber sido deportista de elite: 1,00 puntos.

- Por ser en la actualidad deportista federado y con una antigüedad mínima de seis meses: 0,50 puntos, con un máximo de 2.50 puntos.

Titulaciones deportivas.

Por estar en posesión de los siguientes títulos:

- Técnico deportivo, Nivel I o equivalente: 0,25 puntos.
- Técnico deportivo, Nivel II o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico deportivo, Nivel III o equivalente: 0,75 puntos.
- Arbitro Autonómico o equivalente: 0,50 puntos.
- Arbitro Nacional o equivalente: 0,50 puntos.

La vinculación y las titulaciones deportivas deberán estar certificadas por alguna administración Pública o por la correspondiente Federación Deportiva.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la consecución de otro de nivel superior.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por formación, no podrá superar los 8 puntos.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Valencia, a 2 de febrero de 2009.-La secretaria delegada.

2009/2953